

INFORME SECRETARIAL: Ginebra, Valle, 20 de agosto de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que el día 12 de agosto de 2020 venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Es de advertir que este Despacho, dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de “Trabajo en Casa”. Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ARNOBIO SALAZAR LOPEZ
RADICACIÓN:	2019-00400-00
AUTO No.	412



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA – VALLE**

Ginebra, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE ARNOBIO SALAZAR LOPEZ, ha vencido el término de traslado de la liquidación de crédito¹, sin que esta haya sido objetada por las partes, por lo cual se procede a su revisión, encontrándose que la misma se halla ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación. Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada a folio 38 a 39, por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.). Dejando constancia que la misma tiene fecha de corte el día 31 de mayo de 2020 y cuyo valor total asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$ 21'844.508).

¹ Al respecto: Lista de traslado de fecha 06/07/2020 publicada en:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-ginebra/44>

SEGUNDO: Se deja constancia que las firmas contenidas en la presente providencia son digitales, de conformidad a lo consagrado en el artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 067, de hoy, 21 DE AGOSTO DEL 2020 siendo las 07:00 A.M.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--